



Documento: resolución
Expediente: SINCO 2025/25005
Código SIA: 3190371
Emisor (DIR 3): A04027016

Resolución por la cual se aprueba la concesión de una subvención directa al Consejo Insular de Mallorca para el funcionamiento del Centro de Crisis Libertas mediante un servicio de atención multidisciplinar y permanente para mujeres víctimas de violencia sexual, para sus familiares y para personas de su entorno en la Isla de Mallorca, para el año 2025

1. El 22 de octubre de 2025, la jefa del servicio de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la propuesta de resolución siguiente

Antecedentes

1. El día 17 de octubre de 2025 el Consejo Insular de Mallorca solicitó mediante la instancia con número de entrada GOIBE 753135/2025 una subvención directa para el funcionamiento del Centro de Crisis Libertas mediante un servicio de atención multidisciplinar y permanente dirigido a mujeres víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a personas de su entorno en la Isla de Mallorca, para el año 2025, por un importe de 864.258,78 €.
2. De acuerdo con la solicitud presentada el Centro de Crisis Libertas, como órgano integrado en la Red de Atención a las Violencias Machistas del Consejo Insular de Mallorca, ofrece un servicio de atención multidisciplinar y permanente que lleva a cabo un equipo profesional especializado. Este servicio está dirigido a mujeres y a chicas, víctimas y supervivientes de violencia, a sus familiares y a personas de su entorno. Durante el año 2025, el servicio se está prestando mediante el sistema de licitación pública y, concretamente, a través de los contratos administrativos de servicios siguientes:

CONTRATOS	ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO
Contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de atención que ofrece el Centro de Crisis Libertas a víctimas de violencia machista, a familiares y a personas de su entorno (periodo desde el 1 de enero de 2025 a 31 de octubre de 2025)	FUNDACIÓN IRES
Contrato que tendrá por objeto la prestación del servicio de atención que ofrece el Centro de Crisis Libertas (periodo desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2025)	Propuesta de adjudicación del contrato a la FUNDACIÓN IRES

La Fundación IRES, como adjudicataria y prestadora del servicio, se compromete a aportar el equipo profesional multidisciplinar (integrado por psicólogos, trabajadores sociales, juristas y

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
<http://ibdona.caib.es>





personal de dirección técnica, entre otros) que sea necesario para garantizar una atención especializada, integral y continuada las 24 horas del día, todos los días del año.

Con la contratación de este servicio, el Consejo Insular de Mallorca responde al compromiso institucional de prestar un servicio permanente y multidisciplinar a las víctimas de violencia machista que son atendidas en el Centro de Crisis Libertas.

3. El Centro "Libertas" ubicado en la isla de Mallorca, junto con el Centro de Crisis "Veronique", ubicado en la isla de Menorca, son los únicos centros especializados en el abordaje de la violencia sexual en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, entre los dos, se cubre la atención especializada en todo el territorio balear. El objetivo final es que todas las mujeres víctimas de violencia sexual de nuestra comunidad autónoma tengan garantizado el derecho a la atención integral especializada.
4. El Consejo Insular de Mallorca ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que:
 - a) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No incurre en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para recibir subvenciones y cumple las obligaciones derivadas de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
 - c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos a la normativa.
 - d) No es beneficiaria de, ni ha solicitado, ninguna otra fuente de financiación, pública o privada, para el proyecto presentando.
5. Se ha comprobado mediante procedimientos telemáticos que, de manera efectiva, el Consejo Insular de Mallorca se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. El 20 de octubre de 2025, la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer, justificó la necesidad de otorgar una subvención directa al Consejo Insular de Mallorca y que en esta concesión no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia en base a las características especiales del beneficiario (dado que el Consejo Insular de Mallorca, junto con el Consejo Insular de Menorca son las únicas administraciones en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que mediante el Centros de Crisis ofrecen un servicio específico que compran una atención multidisciplinar a las víctimas de violencias sexuales, a sus familiares y al resto de personas de su entorno) y en base al interés social del proyecto financiado.
7. El 20 de octubre de 2025, la misma jefa de servicio valoró positivamente el proyecto presentado y consideró que se adapta al objetivo de la subvención.
8. **El coste total del proyecto** es de 864.258,78 €. Este importe responde a los gastos inherentes a la prestación del servicio de atención integral para mujeres víctimas de violencia sexual, sus familiares y personas de su entorno, que lleva a cabo, mediante diferentes contratos de servicios, la entidad adjudicataria para el Consejo Insular de Mallorca. El coste del proyecto se desglosa de la manera siguiente:





GASTOS	IMPORTE
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 (gestos según facturas emitidas)	575.125,98 €
Del 1 de octubre al 31 de octubre de 2025 (todavía no se han emitido facturas por lo que se coge el gasto máximo del contrato administrativo para este periodo)	79.498,74 €
Del 1 de noviembre al 31 de diciembre 2025 (todavía no se han emitido facturas por lo que se coge el gasto máximo del contrato administrativo para este periodo)	209.634,06 €
TOTAL	864.258,78 €

9. **El importe total de la subvención** solicitada por el Consejo Insular de Mallorca es de 864.258,78 €.
10. La concesión de la subvención se tiene que someter a fiscalización previa y a la autorización del Consejo de Gobierno.
11. La subvención solicitada no constituye una ayuda de estado, de acuerdo con lo que establece la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de acuerdo con lo que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a los efectos del mencionado artículo. Así mismo, tampoco están sujetos a ningún régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
12. Hay crédito adecuado y disponible en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con la distribución presupuestaria siguiente:

PARTIDA	IMPORTE
73101 G/323C03/46100/10 FF24090	837.000,00 €
73101 G/323C03/46100/10 FF25090	27.258,78 €
TOTAL	864.258,78 €

Fundamentos de derecho

- El artículo 88.7 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y el artículo 12.1.d) en relación al 16.2.g) del Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en cuanto a la necesidad de formular una propuesta de resolución cuando el órgano instructor y el órgano que tiene que resolver el procedimiento sean distintos.
- Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto al concepto de subvención.
- El artículo 22.2.c) de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de, excepcionalmente, conceder directamente las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otros justificadas.
- El artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.





5. El artículo 8.1.b) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.
6. El artículo 12.1.d) en relación en los apartados 2 y 4 del artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a los aspectos que tiene que contener la propuesta de resolución.
7. El Decreto 11/2022, de 11 de abril de 2022, modificado por el Decreto 7/25, de 28 de febrero de 2025, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la intervención general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la fiscalización previa de los actos de las entidades autónomas por los cuales se autorice o disponga un gasto.
8. Los artículos 34.4 de la Ley general de subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de pagar la subvención anticipadamente, y de que el anticipo pueda ser del 100%.
9. El artículo 25.3 b del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la exigencia de presentar garantía.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder una subvención directa por un importe de 864.258,78 € al Consejo Insular de Mallorca, con NIF S0711002F, para el funcionamiento del Centro de Crisis Libertas mediante un servicio de atención integral y permanente dirigido a víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a personas de su entorno. Concretamente, la subvención tiene por objeto financiar los gastos inherentes a la prestación de este servicio y, especialmente, los costes de la contratación del equipo profesional que sea necesario para atender tanto la atención presencial, telefónica y telemática que se lleva a cabo entre las 8.00 y las 20.00 horas de lunes a viernes, como la asistencia psicológica inmediata (presencial, telefónica o telemática) en las intervenciones de urgencia, que se puedan llevar a cabo, según las necesidades, en horario nocturno, fines de semana y festivos.

Con el otorgamiento de la subvención se garantizará un servicio público de atención especializada (dentro del ámbito social, psicológico y jurídico) y permanente (24 horas del día, los 365 días del año) a mujeres, víctimas y supervivientes de violencia sexual, sus familiares y personas de su entorno que necesiten apoyo.

2. Autorizar y disponer un gasto de 864.258,78 € a favor del Consejo Insular de Mallorca, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA	IMPORTE
73101 G/323C03/46100/10 FF24090	837.000,00 €
73101 G/323C03/46100/10 FF25090	27.258,78 €
TOTAL	864.258,78 €

3. Disponer el pago del 100% del importe de la subvención de manera anticipada de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de





subvenciones, en cuanto a la posibilidad de pagar la subvención anticipadamente, y de que el anticipo pueda ser del 100%.

4. Eximir al Consejo Insular de Mallorca de presentar garantía al amparo del artículo 25.3 b del Decreto 75/2004 de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, previa autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de acuerdo con lo que determinan el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 25.3 b del Decreto 75/2004.
5. Establecer que la actuación que tiene que llevar a cabo el Consejo Insular de Mallorca, de acuerdo con el objeto de la subvención, consiste en prestar un servicio de atención integral y continuado (las 24 horas del día, todos los días del año) a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y personas de su entorno mediante la formalización de los contratos administrativos de servicios adecuados. La entidad adjudicataria prestadora del servicio tendrá que comprometerse a aportar el equipo profesional multidisciplinar necesario (integrado por psicólogos, trabajadores sociales, juristas y personal de dirección técnica, entre otros) para garantizar una atención especializada, integral y continuada, las 24 horas del día, todos los días del año.
6. Establecer las siguientes condiciones:
 - a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención, con un importe máximo de 864.258,78 €, concretamente los gastos inherentes a la prestación del servicio de atención integral que ofrece el Centro de Crisis Libertas a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno, y especialmente, los costes de la contratación del equipo profesional que sea necesario para atender tanto la atención presencial, telefónica y telemática que se lleva a cabo entre las 8.00 y las 20.00 horas de lunes a viernes así como la asistencia psicológica inmediata (presencial, telefónica o telemática) en las intervenciones de urgencia, que se puedan llevar a cabo, según las necesidades, en horario nocturno, fines de semana y festivos.
 - b) Se pueden subvencionar las actuaciones y gastos hechos entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2025.
 - c) La justificación de la subvención, tiene que alcanzar la realización completa de la actividad y el coste total de esta, siempre con independencia del porcentaje financiado y se tiene que hacer a través de una cuenta justificativa que debe contener:
 - Una memoria técnica con la descripción detallada de las actividades llevadas a cabo y datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población destinataria, resultados conseguidos y grado de consecución de los objetivos, otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas y valoración final, con dificultades y propuestas.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades anuales llevadas a cabo, que recoja una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. El bloque de evidencias que documentan la relación clasificada de gastos tiene que incluir como mínimo:
 - Las facturas ajustadas a las previsiones del Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de recibos de caja de cualquier superficie comercial, deben constar los datos fiscales de la entidad subvencionada o bien el centro tiene que emitir una factura
 - Los justificantes de pago de los gastos anteriores, de acuerdo con el siguiente:





- Pagos en efectivo. Se debe hacer constar en la factura mediante una nota hecha a mano, una indicación mecánica o un sello: «Pagado».
 - Pagos mediante domiciliación bancaria o transferencia. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante de pago o bien un extracto de la entidad en que conste que se ha hecho el cargo correspondiente.
 - Pagos mediante talón bancario. Se tiene que aportar el recibo de la entidad bancaria como comprobante que se ha hecho efectivo el talón o bien un extracto de la entidad en que conste el número de talón y el cargo correspondiente.
 - Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de la entidad beneficiaria. Se tiene que aportar una copia de la tarjeta y un recibo o extracto de la entidad bancaria con el cargo correspondiente.
 - Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de un particular o una particular. Se tiene que aportar el recibo de pago con la tarjeta, así como un recibo del particular o la particular que ha efectuado el pago en que conste que ha recibido el dinero de la entidad beneficiaria.
- d) La justificación se tiene que presentar antes del 28 de febrero de 2026.
- e) Se considera gasto realizado o efectuado el que haya sido pagado efectivamente antes de que acabe el periodo de justificación. Sin embargo, se podrán admitir gastos que no hayan sido pagados dentro de este plazo, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya devengado en la fecha tope para llevar a cabo las actividades subvencionables o para justificar la actividad.
- f) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de ingresos.
- g) En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación, lo tendrá que comunicar previamente por escrito a la entidad beneficiaria con a fin de que los subsane dentro del plazo de 10 días hábiles.
- h) La entidad beneficiaria tendrá que indicar, en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.
- i) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:
- El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica el reintegro total.
 - El reintegro en caso de incumplimiento parcial se tiene que determinar proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la beneficiaria.
7. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención que queda sometida a las prescripciones que dimanen de los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
8. Notificar esta propuesta de resolución al Consejo Insular de Mallorca que tendrá que comunicar la aceptación de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11.a) del Decreto Legislativo 2/2005, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación.





2. El 30 de octubre de 2025 el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares emitió informe de fiscalización favorable condicionado a que el Consejo de Gobierno adoptara el acuerdo en los términos de la propuesta de resolución de fecha 22 de octubre de 2025.
3. El día 14 de noviembre de 2025 el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo mediante el cual autorizó la concesión de la subvención directa al Consejo Insular de Mallorca y el pago del 100% del importe por anticipado sin exigencia de ninguna garantía.
4. El día 17 de noviembre de 2025 se notificó la propuesta de resolución mencionada a la entidad beneficiaria, que, el 19 de noviembre de 2025, la aceptó según el que prevé el artículo 11a del Decreto Legislativo 2/2005, dentro del plazo otorgado.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

19ccdb5129e87f87ca374b78b35fd37914284a6a87cb0563ca54b0644d1a26e7

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=19ccdb5129e87f87ca374b78b35fd37914284a6a87cb0563ca54b0644d1a26e7>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-11-2025 14:08:14 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 20-11-2025 14:08:22 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2025_ltc8vds1mc9o6b0frgkc6csi3j3225

Nom del document: 11b._Resol_conce_subv_dps_autorizac_CG_i_aceptada_la_subv._-cast-signat__2025-1763644109011_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 20-11-2025 14:08:21 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 8



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=19ccdb5129e87f87ca374b78b35fd37914284a6a87cb0563ca54b0644d1a26e7>

CSV: 19ccdb5129e87f87ca374b78b35fd37914284a6a87cb0563ca54b0644d1a26e7